

**RV: RDO 2022 - 1081 RESTITUCION**

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín &lt;cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 13/02/2023 11:12

Para: Jessica Sierra Gutierrez &lt;jsierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA RESTITUCIÓN INMUEBLE. 1.pdf;

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín  
CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412  
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO  
CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44  
e-mail [cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín <j09cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 13 de febrero de 2023 11:07**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** william alberto restrepo giraldo <williamalbertorestrepogiraldo@gmail.com>**Asunto:** RV: RDO 2022 - 1081 RESTITUCION

Cordial saludo.

Se remite por ser de su competencia.

Cortésmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado 9° De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín**

**Dirección:** Carrera 36a No. 39-26, Tercer Piso - Medellín

**Email:** j09cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Teléfono:** 216.86.89

---

**De:** william alberto restrepo giraldo <williamalbertorestrepogiraldo@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 10 de febrero de 2023 3:54 p. m.

**Para:** Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Antioquia - Medellín <j09cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RDO 2022 - 1081 RESTITUCION

# WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO

Abogado Titulado  
U. De A.

Señor(a):

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

**ORALIDAD MEDELLÍN**

E....S.....D

REF: RESTITUCIÓN MORA

DTE: LUZ MARINA PIEDRAHITA DE P.

DDO: HARBER ARRENDAMIENTOS SAS

RDO: 2022-1081

En mi calidad de apoderado de la agencia de arrendamientos HARBER ARRENDAMIENTOS S.A.S., con Nit. 890.931.855.5, representada legalmente por el señor MAURICIO ALBERTO LONDOÑO RESTREPO, demandada, en el presente proceso, RESTITUCIÓN DE INMUEBLE LOCAL COMERCIAL – CAUSAL MORA, estando dentro de los que así me confiere la Ley, me permito dar contestación a la presente demanda, instaurada por la Señora LUZ MARINA PIEDRAHITA DE PIEDRAHITA, con base en los siguientes:

## **A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** No es cierto, manifiesta el representante legal de la sociedad HARBER ARRENDAMIENTOS S.A.S., que, a la citada empresa, en momento alguno se le arrendo el inmueble descrito en el año 1.983, tal y como así consta en contrato de arrendamiento, que se anexa por la parte demandante. De la misma manera se manifiesta en este hecho, en descripción de dirección y linderos del inmueble, NO ES CIERTO, que este incluido segundo piso con dirección Carrera 80 No. 48B-56 de Medellín, afirmación que es corroborada por el contrato de arrendamiento y certificado de Cámara de comercio, dirección donde tiene el asiento de sus negocios comerciales HARBER ARRENDAMIENTOS S.A.S., esto es, Carrera 80 No. 48B-60 de Medellín. Igual en este hecho en la descripción del inmueble, se relacionan las direcciones Carrera 80 No. 48B-60 y Carrera 80No. 48B-56 de Medellín, inmuebles que son completamente independientes, con puertas de ingreso independientes, arrendatarios totalmente distintos, que el inmueble arrendado a HARBER ARRENDAMIENTOS SAS, es

# WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO

Abogado Titulado  
U. De A.

Carrera 80 No. 48B-60, lugar donde tiene el asiento de sus negocios comerciales, HARBER ARRENDAMIENTOS SAS., por el cual se cancela como canon e arrendamiento actual la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ( \$ 3´734.156), siendo este el canon de arrendamiento vigente, y no el mencionado el hecho 1.4.

**AL HECHO SEGUNDO:** No es cierto, manifiesta mi poderdante, que luego de pandemia y durante la misma, se estableció de manera verbal, diálogos permanentes con la arrendadora, señora LUZ MARINA PIEDRAHITA, objetivo, plazos para los pagos del canon de arrendamiento del inmueble local comercial HARBER ARRENDAMIENTOS, ubicado en la Carrera 80 No. 48B-60 de Medellín.

**AL HECHO TERCERO:** Es parcialmente cierto, aclarando que el canon de arrendamiento correspondiente a la mesada de Septiembre 16 de 2022 a Octubre 15 de 2022, se canceló y pago efectivamente a la señora ROSALBA PIEDRAHITA, quién funge como apoderada de la señora LUZ MARINA PIEDRAHITA, y a quién siempre se le ha cancelado el canon de arrendamiento. Según número de comprobante de Bancolombia No. 6491010900, de fecha Diciembre 9 de 2022, ingresó a la cuenta de la señora ROSALBA PIEDRAHITA, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE CIENTO SESENTA Y UNO PESOS (\$ 6´620.161), correspondiente al pago del canon de arrendamiento de Septiembre 16 a Octubre 15 de 2022, y la suma restante, esto es, DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ( \$ 2´885.906), suma de dinero, canon de arrendamiento correspondiente a la mesada de Octubre 16 a Noviembre 15 de 2022.

.

**AL HECHO CUARTO:** No es un hecho, es una afirmación, de derecho, se confiere poder para actuar.

# WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO

Abogado Titulado  
U. De A.

## **A LAS PRETENSIONES**

En razón de lo anteriormente expuesto hay oposición a la totalidad de los hechos de la presente demanda. Igual Total oposición a las pretensiones de la demanda.

## **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

**EL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO ESTA UBICADO EN LA CARRERA 80 No. 48B-60:** Manifiesta la demandada, que el inmueble ubicado en la Carrera 80 No. 48B-56 de Medellín, no hace parte del inmueble arrendado, siendo este último inmueble independiente, con arrendatario distinto.

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS DEL INMUEBLE ARRENDADO:** Consecuencia de la excepción anterior, manifiesta la agencia de arrendamientos-demandada, la descripción de linderos, no corresponde al inmueble objeto de la demandade restitución, Carrera 80 No. 48B-60 de Medellín.

**PAGO PARCIAL:** En fecha Diciembre 9 de 2022, se realizó consignación a los arriendos adeudados por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE CIENTO SESENTA Y UNO PESOS (\$ 6´620.161

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES:**

Comprobante de Bancolombia No. 6491010900, de fecha Diciembre 9 de 2022, por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE CIENTO SESENTA Y UNO PESOS (\$ 6´620.161

RECIBO DE OPERACIÓN BANCO AGRARIO No. 263634387 DE FECHA FEBRERO 6 DE 2023, CONSIGNACIÓN POR UN VALOR DE DOCE MILLONES CINCUENTA Y UNO MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$ 12´051.114).

# WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO

Abogado Titulado  
U. De A.

EXTRACTOS BANCARIOS BANCOLOMBIA DONDE EN COLUMNA OPERACIONES CONTABLES, SE OBSERVA LAS SUMAS DE DINERO EMBARGADAS, ADVIRTIENDO IGUALQUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE DOCUMENTO, SE LLEVO CABO UNA RETENCIÓN MÁS. (PRUEBA RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR)

**INTERROGATORIO DE PARTE.** A la demandante en audiencia publica, fecha y hora fijada por su despacho

## **SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAS CUTELARES**

Conforme lo dispone el artículo 597 Nral. 3 del C.G. del P., solicito el levantamiento del embargo de la cuenta corriente No. 00917376815, por lo siguiente: A la fecha de contestación de la presente demanda, hay embargada la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS. Así mismo este despacho advierte a la demandada, en auto que admite “Para ser oído en el proceso, debe consignar los cánones de arrendamiento mensual adeudados, siendo un total y conforme con el cuadro descrito suma un total de cinco (5) mesadas, equivalentes a la suma hasta el 15 de febrero de 2023, DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 18´670.780); en este caso la demandada para ser oída- escuchada en el proceso, consigno La suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 18´671.275). En conclusión, a la demandada se le impuso doble medida impositiva, siendo entonces esta la razón para solicitar la suspensión de la medida cautelar, de manera inmediata, siendo igual esta cuenta corriente la empleada por la agencia para el movimiento de las transacciones laborales. Finalmente se entiende y de acuerdo al auto que admite la demanda, para ser escuchado dentro del tramite procesal, debe periódicamente – mensual, consignar el canon que se vaya causando. Entonces a la fecha y por disposición del despacho, no hay obligación pendiente y por pagar respecto de los cánones de arrendamiento demandados en mora.

**WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO**

Abogado Titulado  
U. De A.

**NOTIFICACIONES**

**Apoderado demandado.**

Correo electrónico. [williamalbertorestrepogiraldo@gmail.com](mailto:williamalbertorestrepogiraldo@gmail.com)

Celular. 310-517-54-12

Dirección física. Carrera 52 No. 44-04 Oficina 806 Medellín

Respetuosamente,



**WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO**

C.C. 71'587.164 de Medellín.

T.P. 75.232 del C.S.J.

Correo electrónico. [williamalbertorestrepogiraldo@gmail.com](mailto:williamalbertorestrepogiraldo@gmail.com)

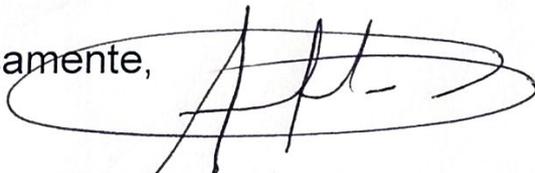
Señor(a):  
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ORALIDAD MEDELLÍN  
E.....S.....D

REF: RESTITUCIÓN MORA  
DTE: LUZ MARINA PIEDRAHITA DE P.  
DDO: HARBER ARRENDAMIENTOS SAS  
RDO: 2022-1081

**HARBER ARRENDAMIENTOS SAS**, con Nit. 890.931.855.5, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO LONDOÑO RESTREPO**, manifiesto que confiero por en favor del abogado **WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO**, identificado con la t.p. 75.232 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación conteste demanda, **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE LOCAL COMERCIAL - CAUSAL MORA**, instaurada en mi contra por la señora **LUZ MARINA PIEDRAHITA DE PIEDRAHITA**.

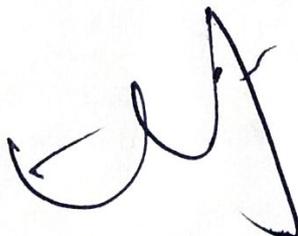
Mi apoderado queda facultado para recibir, reasumir, transigir, desistir, conciliar, en general todas las demás facultades inherentes a esta gestión procesal.

Respetuosamente,



**MAURICIO ALBERTO LONDOÑO RESTREPO**  
NIT. 890.931.885.5.  
Representante legal HARBER ARRENDAMIENTOS SAS  
NIT. 890.931.885.5  
Representante legal HARBER ARRENDAMIENTOS SAS

Acepto.



**WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO**  
C.C. 71'587.164 de Medellín.  
T.P. 75.232 del C.S.J.

**NOTARIA 28**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a JUEZ NOVENO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN ha sido presentado por:

**LONDOÑO RESTREPO MAURICIO ALBERTO**

quien exhibió la **C.C. 71633097**

Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER



Cod. g291k



609400010474

Medellin, 2027-01-26/10:49:54

**ALEJANDRA GALVIS GOMEZ**  
NOTARIA 28 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
Resolución 00512 del 25/01/2023 de la SNR





AB- 1090192

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO - No.**

FECHA DEL CONTRATO: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 1.983

ARRENDADOR: MARINA PIEDRAHITA DE P. C. C. # 21.807.571 de ITUANGO

ARRENDATARIOS: HA Y CIA WILLIAM GOMEZ G., C.C. # 70.119.095 DE MEDELLIN Y

ALONSO OSORNO GIL HACIENDAS UNI- C. C. No. 34665.089 de DON MATIAS  
DAS. C. C. No. 21-708-51-03 de

C. C. No. 21-708-51-03 de

y

C. C. No.

de

CANON: TREINTA Y TRES MIL PESOS M L.

PESOS (\$ 33.000.00 ) M/CTE., MENSUALES, PAGADEROS DENTRO DE LOS

( 10 ) PRIMEROS DIAS

DE CADA PERIODO MENSUAL, EN LA(S)

DEL ARRENDADOR O A SU ORDEN.

AUMENTO ANUAL DEL CANON: DOCE POR CIENTO (12%) ANUAL

POR CIENTO (%).

PLAZO: ( ) MESES CONTADOS DESDE:

SEPTIEMBRE 10 DEL 83 HASTA SEPTIEMBRE 10 DEL 84

INMUEBLE:

DIRECCION: CRA. 80 # 48 B-60

HASTA SEPTIEMBRE 10 8

LINDEROS:

SERVICIOS DE: AGUA, ENERGIA Y TELEFONO

POR CUENTA DE: LOS ARRENDATARIOS

DESTINACION EXCLUSIVA DEL INMUEBLE: COMERCIAL ( OFICINAS )

PENA POR INCUMPLIMIENTO: \$ CIENTO MIL PESOS M.L. ( \$ 100.000 )

Además de las anteriores estipulaciones, EL ARRENDADOR Y LOS ARRENDATARIOS convienen en las siguientes: 1a.)—El arrendatario pagará cumplidamente el canon dentro de los plazos previstos. El término estipulado en este contrato será renovable por acuerdo de las partes; de no hacerse expresa esta voluntad se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales de tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 2014 del C. C. 2a.)—El canon mensual de arrendamiento se aumentará anualmente en el porcentaje indicado en el anterior renglón 11 a partir del primer año de vigencia de este contrato, a menos que las partes acuerden otra cosa en cláusula adicional. 3a.)—Los arrendatarios no podrán ceder ni sub-arrendar el inmueble ni darle destinación distinta a la indicada. 4a.)—Los arrendatarios declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario separado que hace parte de este contrato; y se obligan a mantenerlo y devolverlo en ese mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reparaciones locativas. Las mejoras que hagan sin previa autorización escrita del arrendador, quedarán de propiedad de éste, y no podrán retirarse ni exigirse indemnización. 5a.)—Si por culpa u omisión de los arrendatarios, son suspendidos los servicios de agua o luz o gas o teléfono, etc., aquellos pagarán al arrendador, como indemnización una suma igual a la de la cláusula penal, lo cual no los exonera de pagar las sumas que deban por mensualidades

Notario  
M. S. A. J.

atrasadas de los servicios, derechos de reconexión, etc.; todas las cuales, lo mismo que la indemnización, podrá el arrendador exigir las ejecutivamente. 2a) -No se guardará ni se permitirá guardar en el inmueble materias u objetos perjudiciales a la salubridad y conservación del mismo. Los gastos de desinfección o de cualquier otra medida tendiente a restablecer o mantener la salubridad y seguridad del inmueble serán por cuenta de los arrendatarios, según las prescripciones de las autoridades competentes. 3a) -Para hacer caso a este contrato los arrendatarios deberán avisarle por escrito al arrendador con un mes de antelación al vencimiento del plazo contractual o legal y permitir, durante ese lapso, las visitas y refacciones al inmueble para su posterior arrendamiento; si así no lo hicieren, quedarán obligados a pagar el valor de la cláusula penal señalada al comienzo de este documento ("Penal por incumplimiento"), sin que tal pago implique prórroga tácita del contrato de acuerdo al artículo 2014 del C. C. Ba.) -El simple retardo en el pago de un mes contractual o la violación, por parte de, de sus obligaciones por parte de los arrendatarios, dará derecho al arrendador para proceder al embargo del inmueble y entrega del mismo a un tercero, de acuerdo al artículo 2014 del Código Civil, ni de los procedimientos de los artículos 518 del C. C. y 524, 525 y 526 del C. C. de Comercio. Los arrendatarios se comprometen a la cesación del arriendo mediante la cesación de que trata el artículo 2014 del C. C. y a la cesación de las obligaciones y derechos que se le conceden por ley. 5a) -El valor los arrendatarios cualquiera que sea el monto de los mismos, será responsabilidad de los arrendatarios, de acuerdo al artículo 2014 del Código Civil, ni de los procedimientos de los artículos 518 del C. C. y 524, 525 y 526 del C. C. de Comercio.

Los derechos de arrendamiento serán ejercidos por los arrendatarios, quienes podrán gozar de los derechos de arrendamiento del inmueble, sin que dicha cesión o autorización a un establecimiento de comercio, al presente contrato se serán aplicables preferentemente los artículos 518 a 524 del C. de Comercio.

**CLAUSULAS ADICIONALES: 1) Los arrendatarios responderán a título personal, con sus propios bienes en caso de incumplimiento del Contrato.**

**CLAUSULA 2a) El anterior Contrato se registrará en todos los casos por las normas de Comercio Vigentes.**

**CLAUSULA 3a. En ningún caso y por ningún motivo se cambiará al inmueble la destinación comercial que se le da mediante el presente Contrato.**

Así se firma por las partes y ante testigos, en tres ejemplares y en la ciudad y fecha señalados en el encabezamiento de este documento.

Harbert Arrendamientos

LOS ARRENDATARIOS: Lda.

10. *William Gomez*  
*# 7019085*  
20. *[Signature]*  
30. *[Signature]*  
TESTIGOS

EL ARRENDADOR: *Maria Piedra*

C. C. No. *21.807.577* *Truango*

TESTIGO:  
C. C. No. *3.465.089* *Tom Hether*

C. C. No.

Notario  
M. S. A. J.

Viene de la Hoja MS 1093142

PATA  
PATA  
PATA

COMPARECIO (ERON) ANTE MI JOSE LUJAN Z. NOTARIO  
CATORCE ENCARGADO DEL CIRCULO DE MEDELLIN.

EL SR. (ES) Jose William Gomez Gonzalez

PORTADORA (ES) DE LA C/ C/ A/ D/ No. 70119095

Y LIBRETO (DON) QUE EL  
CONTIENE POR CANTIDAD DE MIL Y CINCUENTA  
QUE LA UNIDAD QUE ES DE MIL Y CINCUENTA PUESTAS  
POR EL (EL) Y LA UNIDAD QUE ES DE MIL Y CINCUENTA  
TODA UNIDAD Y UNIDAD PARA CANTIDAD SE FIRMA.

Jose William Gomez Gonzalez

MEDELLIN, DE - 3 SET. 1992 DE 19

Jose Lujan Zapata  
Notario 14o. Encargado  
Medellin - Colombia

MI OMBIVIALE ENVA TENCIONES  
VALOR DE \$ 10

Notificación al presente contrato; Este contrato rige con todas sus  
clausulas establecidas excepto:

1. Canon: El canon pactado entre las partes (10 septiembre de 1992 )  
\$150.000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L. mensuales pagaderos  
en la misma forma que se venia cancelando el canon anterior.
2. Incremento: Se incrementara este valor el porcentaje establecido por  
la ley para los arrendamientos de vivienda urbana.
3. Prorrogas: Apartir de la fecha de esta modificación es decir septiembre  
10 de 1992 el contrato se seguirá prorrogando cada 12 meses (doce meses)

PATA  
PATA  
PATA

Medellín, Octubre del 2022

**CUENTA DE COBRO**  
**HARBER ARRENDAMIENTOS S.A.S**  
**NIT 890.931.885**

**DEBE A**  
**ROSALBA PIEDRAHITA**  
**CC 43.071.683**

**LA SUMA DE TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL  
CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.734.156)**

**POR CONCEPTO DE:**

Pago del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la **carrera 80 # 48 b 60** correspondiente a la fecha del **15 de Septiembre al 15 de Octubre 2022**

Esta debe ser consignada en la cuenta de ahorros **Bancolombia # 02950900311**, o enviada de manera presencial.

Cordialmente

**ROSALBA PIEDRAHITA**  
**cc.43.071.683**  
**apoderada**  
**ALEJANDRA ZAPATA PIEDRAHITA**

*comprobante # 6491010900*

RELACION DE PAGO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2022

ARRENDATARIO	CANON	COMISION 10%	IVA 19%	TOTAL H.A	RETENCION	SUB TOTAL
LIGIA DEL SOCORRO	\$ 3.411.353	\$ 341.135	\$ 64.816	\$ 405.951	\$ 119.397	\$ 2.886.005
ARRENDAMIENTOS HA	\$ 3.734.156					\$ 3.734.156
		TOTAL, A CANCELAR	6.620.161			

TOTAL, A PAGAR, \$ 6.620.161

CANCELADO

FIRMA: \_\_\_\_\_

### Confirmación

Tipo de pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	rospiedr
Cuenta a debitar:	*****6815 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	09/12/2022
Valor total:	\$6,620,161.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	09-12-2022 05:32:16 PM
Número de comprobante:	6491010900



**Salir**

CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN  
 AÑO 2013 MES 02 DIA 06

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA  
 NOMBRE OFICINA HARBER

NÚMERO DE OPERACIÓN  
 263634587

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL  
 050012041009

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE  
 70264009 Civil Municipal

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL  
 05001400300920220108100

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 1.  C.C. 3.  NIT. 5.  T.I.  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  NIUP

NÚMERO  
 27807571

PRIMER APELLIDO  
 PRUDENAHITA DE

SEGUNDO APELLIDO  
 PEDRAHITA LUZ YARAWA

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 1.  C.C. 3.  NIT. 5.  T.I.  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  NIUP

NÚMERO  
 890931885-5

PRIMER APELLIDO  
 HARBER

SEGUNDO APELLIDO  
 AMADOR AMADOR S.A.S

CONCEPTO  
 1. DEPÓSITOS JUDICIALES  2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA  3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  5. PRESTACIONES SOCIALES  6. CUOTA ALIMENTARIA  7. ARANCEL JUDICIAL  8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:  
 PROCESO DE RESUMIDA DE INMUEBLE MORA

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)  
 VALOR DEPÓSITO (1)  
 \$ 92.051.114

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE  
 HARBER AMADOR AMADOR S.A.S

C.P. NIT No. 890931885-5

TELÉFONO 6092344575

FORMA DEL RECAUDO  
 VALOR DEL DEPÓSITO (1)  
 \$ 92.051.114

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

COMISIONES (2)  
 \$

FORMA DEL RECAUDO  
 EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL  NOTA DÉBITO  AHORRO  CORRIENTE  CORRIENTE

IVA (3)  
 \$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)  
 \$ 92.051.114

NOMBRE DEL SOLICITANTE  
 AMADOR AMADOR

C.C.No. 71633097

TIMBRE O SELLO Y FIRMA  
 DEL CAJERO  
 Valor: 92.051.114.00  
 Transacción: COBROS EFECTIVO  
 Terminal: B1323CJ045350PERACION  
 Dirección: 263634587  
 Harber Arrendamientos S.A.S.

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/12/31 HASTA: 2023/01/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 917376815

SUCURSAL CALASANZ

ARRENDAMIENTOS H.A CIA LTDA

CR 80 48 B 60

\$\$\$MEDELLIN ANTIOQUIA

Tu360Negocios

Conoce Tu360Negocios, la red de relacionamiento empresarial de Bancolombia.



Conéctate con miles de empresas en Tu360Negocios, podrás publicar tus productos, necesidades y encontrar aliados, proveedores o clientes potenciales. Conoce más en [www.bancolombia.com/tu360/negocios](http://www.bancolombia.com/tu360/negocios)

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	-14,514,391.04	SALDO PROMEDIO	\$	-14,057,411
TOTAL ABONOS	\$	13,730,287.00	CUPO SOBREGIRO	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	11,977,181.61	VALOR INTERESES COBRADOS	\$	-62,844.04
SALDO ACTUAL	\$	-12,761,285.65	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
2/01	PAGO DE PROV CRUZADA ESTUDIA			2,123,000.00	-12,391,391.04
2/01	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		985,100.00	-11,406,291.04
2/01	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		680,000.00	-10,726,291.04
2/01	INTERESES DE SOBREGIRO			-116,290.36	-10,842,581.40
3/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-15,617.56	-10,858,198.96
3/01	DB OPERACIONES CONTABLES			-3,788,100.00	-14,646,298.96
5/01	PAGO DE PROV ENGRACIA MODA S			1,023,500.00	-13,622,798.96
5/01	INTERESES DE SOBREGIRO			-39,530.40	-13,662,329.36
6/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,252.12	-13,666,581.48
6/01	DB OPERACIONES CONTABLES			-1,023,500.00	-14,690,081.48
10/01	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,500,000.00	-12,190,081.48
10/01	INTERESES DE SOBREGIRO			-71,331.33	-12,261,412.81
11/01	PAGO INTERBANC POLLOS EL BUCAN			4,149,500.00	-8,111,912.81
11/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-10,285.32	-8,122,198.13
11/01	DB OPERACIONES CONTABLES			-2,500,000.00	-10,622,198.13
11/01	INTERESES DE SOBREGIRO			-12,076.65	-10,634,274.78
12/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-16,646.30	-10,650,921.08
12/01	DB OPERACIONES CONTABLES			-4,149,500.00	-14,800,421.08
27/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2,269,187.00	-12,531,234.08
27/01	AJUSTE INTERESES SOBREG N DIAS			-102,041.80	-12,633,275.88
27/01	INTERESES DE SOBREGIRO			-127,093.23	-12,760,369.11
28/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-916.54	-12,761,285.65
28/01	FIN ESTADO DE CUENTA				

Seleccione con 1 tipo de cuenta : 1 Cuentas Corrientes  
Ahorros

Numero Cuenta : 9-173768-15 ARRENDAMIENTOS H.A CIA LTDA  
A partir de Fecha Efectiva (AA MM DD) : 2023 2 1

Cod. Trn.	Transacciones CTAS.CORRIENTES	Fecha Efec. mm/dd	Fecha Vinc. mm/dd	Numero Cheque	Valor	Ofi. Org.
4160	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	2/01	2/01		2,269,300.00	009
7250	AJUSTE INTERESES SOBREG N DIAS	2/01	2/01		62,844.04-	009
3339	IMPTO GOBIERNO 4X1000	2/02	2/02		251.37-	009
7250	AJUSTE INTERESES SOBREG N DIAS	2/03	2/03		21,601.50-	009
8142	PAGO INTERBANC SERVICIOS ESPEC	2/03	2/03		1,552,000.00	009
3339	IMPTO GOBIERNO 4X1000	2/04	2/04		86.40-	009
2504	PAGO DE PROV APB ACABADOS CO	2/06	2/06		3,295,957.00	009
7250	AJUSTE INTERESES SOBREG N DIAS	2/06	2/06		27,704.70-	009
3339	IMPTO GOBIERNO 4X1000	2/07	2/07		13,294.64-	009
3519	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	2/07	2/07		1,583,680.00	917
7121	DB OPERACIONES CONTABLES	2/07	2/07		3,295,957.00-	2 +
7250	AJUSTE INTERESES SOBREG N DIAS	2/07	2/07		5,890.57-	009
8142	PAGO INTERBANC POLLOS EL BUCAN	2/07	2/07		4,149,500.00	009